

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA y FUNDADO EN 1866

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NUM. 7. — MADRID  
 DIRECCION POSTAL: APARTADO NUM. 131  
 DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

## TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página . . . . .	125 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a <b>1,25</b> pesetas línea de <b>cuarenta</b> letras o fracción. ==
Media íd. . . . .	65 —	
Cuarto íd. . . . .	35 —	

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, permutas, vacantes, etc., **1,00** peseta la línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros . . . . .	<b>20,00</b> pesetas.
Semestre, sin regalo de libros. . . . .	<b>10,00</b> —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre. La suscripción comenzará siempre en 1.º de mes. El pago es por adelantado, por giro postal o telegráfico, sellos de Correos (certificando la carta), o por medio de nuestros corresponsales. Toda petición de traslado de residencia, vendrá acompañada de una dirección y de **0,30** pesetas en sellos.

**SUMARIO.** — De actualidad: La lista única de opositores. — Asamblea de alcaldes en Cáceres. — Dos telegramas. — Derechos pasivos. — Provisión de Escuelas. Oposiciones restringidas. — Federación católica de los Maestros españoles. — En honor de Pestalozzi. — Artículos periodísticos. — Asociaciones de Maestros: Maestros de Escuelas nacionales de Madrid. La enseñanza católica. — Barco de Avila. — Ecos del Magisterio: De oposiciones. — Oposiciones restringidas. — Sobre la lista única. — En esta generación. — ¿Otra vez al Tribunal Supremo? — Estatuto del Magisterio. — Sección oficial. — Necrología. — Crónica general. — Correspondencia — Revista pedagógica: Argentina, Inglaterra y Suiza. — Educación de sordomudos — Comentarios: La orientación profesional. — Lo que las horas dejan. — La del alba sería. — Concurso de artículos pedagógicos: Tema 1.º ¿Cómo enseña usted a escribir? — De pedagogía: La enseñanza de la higiene en las Escuelas. — La canción regional en la Escuela.

## Relación de los libros que pueden elegirse en las combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

**Grado de iniciación**, que consta de *Primeras lecturas*, 1,25 pesetas ejemplar; *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena; *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

**Primer grado**, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada, Gramática castellana, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Agrimensura, Cartilla agrícola, Física, Química y Mineralogía, Botánica y Zoología, Fisiología e Higiene, Aritmética práctica* (1.º, suma y resta; 2.º, multiplicación y división), a 0,40 ejemplar y 4,50 docena. *Aritmética práctica* (3.º, libro del Maestro), a 0,60 pesetas ejemplar. *Primer grado*.—Comprende todas las materias del mismo en un tomo de 310 páginas; ejemplar, 2,50 pesetas.

**Segundo grado**.—*Historia sagrada, Gramática castellana, Ortografía castellana, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Dibujo, Fisiología e Higiene, Cartilla agrícola*, a 0,80 ejemplar y 9,00 pesetas docena. *Ciencias físicas* (Física, Química e Historia natural), a 1,25 pesetas ejemplar. *Segundo grado* Comprende todas las materias del mismo en un tomo de 800 páginas, a 5,00 pesetas.

**Libros de lectura**.—*Lecturas infantiles, Cervantes, educador, La Niña instruída y Victoria*, a 1 peseta ejemplar. *Fábulas educativas, Lecturas de Oro, Alboradas, Las Memorias de Pepito, El Hombre, Lecciones de cosas, El Cielo, Reglas de urbanidad y buenas maneras e Invenciones e inventores*, a 1,25 pesetas ejemplar. *Recitaciones escolares y Vida y Fortuna*, a 1,50 pesetas ejemplar.

**Método rápido de escritura**.—Consta de seis cuadernos, a 0,10 pesetas ejemplar, 1,00 peseta la docena y 7,50 el ciento.

**Organización y programas graduados de primera enseñanza**.—Un tomo de 100 páginas; ejemplar, 2,00 pesetas.

**Registro escolar Solana**.—Serie A, para 70 inscripciones, a 4,00 pesetas; serie B, para 105, 4,50; serie C, para 140, a 5,00, y serie D, para 210, a 6,00 pesetas.

**Cartillas pedagógicas**.—1-2. *El campo escolar agrícola*, por Agustín Nogués Sardá; dos tomos.—3. *Don Andrés Manjón*, por Ezequiel Solana.—4. *Decroly*, por Sidonio Pintado.—5. *El Maestro de primera enseñanza francés*, por E. Collette.—6. *Las colonias escolares de vacaciones*, por Sidonio Pintado.—7. *Jorge Kerschensteiner*, por Rodolfo Tomás Samper.—8. *El Maestro suizo*, por Emilio Duvillard.—10. *Disciplina escolar*, por Joaquín Salvador Artiga.—9. *Colaboración de los Maestros en la orientación profesional*, por José Ballester.—12. *Concepción Arenal y la educación*, por Eladio García.—11. *Orientaciones para la enseñanza de la Geografía*, por José María Azpeurrutia.—13-14. *Escuelas graduadas*, por Victoriano F. Ascarza.—15. *La educación y las profesiones femeninas*, por Leonor Serrano de Xandri.—16. *Tribunales para niños*, por G. Manrique de Lara.—17. *La Escuela única*, por Antonio García Martín.—18. *El Esperanto*, por Victoriano F. Ascarza.—19. *Registros paidológicos*, por José Martos.—20. *San José de Calasanz*, por D. Ezequiel Solana.—21-22. *Alfredo Binet*, por Anselmo González.—23. *La enseñanza menagère*, por G. Manrique de Lara.—24. *La educación de ciegos*, por Anselmo González.—25. *La delincuencia infantil*, por Orencio Pacareo.—26-27. *La civilización del antiguo Egipto*, por Victoriano F. Ascarza.—28. *La nueva educación*, por Manuel Alonso Zapata.—29. *El Maestro de primera enseñanza argentino*, por José Martos. Cada tomo, 0,50 pesetas.

**Diccionario de Legislación de Primera enseñanza**, por Victoriano Fernández Ascarza. Un tomo en 4.º de 1.099 páginas, encuadernado en tela, 25 pesetas.

*Entre Montañas*, por Juan Antonio Onieva. Ejemplar, 5,00 pesetas.—*Levántate y Anda*, por Rafael Pérez. Ejemplar, 5,00 pesetas.

# DE ACTUALIDAD

**La lista única de opositores.**—El día 4 del actual insertábamos un artículo sobre este asunto, y en él exponía un opositor, el Sr. Itarte, algunos datos y razonamientos para pedir una rebaja de puntos en aquellos distritos que han calificado los actos del ejercicio escrito como seis distintos, para igualarlos equitativamente con aquellos otros que sólo aplicaron cinco calificaciones.

Hoy vamos a insertar, en el mismo lugar del periódico, otro artículo en que, muy mesuradamente y con razones, se defiende otro criterio distinto, y lo hacemos como demostración de imparcialidad y con el deseo de que el asunto sea examinado por la Superioridad y por la opinión desde distintos puntos de vista.

Dice así el artículo aludido:

«Terminadas ya —¡gracias a Dios!— las oposiciones, varios estimados compañeros vienen exponiendo en EL MAGISTERIO ESPAÑOL diversos criterios acerca de la forma en que ha de confeccionarse la lista única y la manera de zanjar las no pocas dificultades con que se tropieza.

No pretendemos impugnar tan respetables opiniones; pero permítasenos hacer algunas aclaraciones y poner las cosas en su verdadero lugar.

La convocatoria tiene fecha de 16 de junio de 1925.

En agosto siguiente se publicó el cuestionario oficial, y de sus último párrafos *parecía desprenderse* que las partes del primer ejercicio habrían de ser seis, aunque la convocatoria sólo habla de cinco.

El 18 de diciembre del mismo año se dictó por la Dirección general una circular dirigida a los presidentes de los Tribunales, dándoles reglas para la realización del primer ejercicio. Estas reglas se refieren, *con toda claridad ahora, a seis partes distintas*, sin dar margen a la menor duda; y para el caso de que aún pudiese quedar alguna, léase la regla 6.ª de la referida circular, que dice: «Los ejercicios se celebrarán en días sucesivos, sin interrupción, procurando comenzar en un lunes y acabar en sábado» (esto es, *seis días, seis partes*), y la 7.ª, en que se autorizaba a los opositores que desempeñasen Escuela para ausentarse de ella «por el tiempo indispensable para el viaje de ida y vuelta, más los *seis días de los ejercicios*».

Esta circular sólo fué modificada, en parte, por la Real orden de 18 de enero de 1926; y puesto que en esta última disposición no se decía nada referente al número de partes del primer ejercicio, cuando éste comenzó estaba en toda su vigencia la circular aludida, y dichas partes han debido ser seis en todos los distritos.

Como confirmación de todo esto, citaremos el hecho de que el Tribunal de Sevilla, cuya rectitud no nos atrevemos a encomiar, por temor a suspicacias, leyó cada día a los opositores, antes de dar comienzo al ejercicio, la regla que hacía referencia a la parte que correspondía realizar; no podrá creerse que inventó alguna regla ni, por tanto, alguna parte nueva.

El artículo 22 de la convocatoria decía, entre otras cosas: «... precisando para la aprobación de cada parte o ejercicio, según proceda, un *mínimum* de 25 puntos. Cada juez podrá conceder un *máximo* de 10 puntos por calificación»; y el 1.º de la disposición complementaria de 18 de enero de 1926 establecía lo siguiente: «Cada una de las partes del primer ejercicio se calificará separadamente, como señala el artículo 22 de la Real orden de la convocatoria; pero sólo el conjunto se publicará y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para obtener la aprobación 125 puntos».

Como se ve, esta disposición no habla de ningún *máximo* total de 250 puntos ni del *máximo* de 10 puntos permitido a cada uno de los jueces, que, al no ser modificado, quedaba en vigor; y, dado que las partes eran seis y habían de calificarse por separado, es evidente que la puntuación *máxima* del primer ejercicio era de  $10 \text{ (puntos)} \times 6 \text{ (partes)} \times 5 \text{ (jueces)} = 300 \text{ puntos}$ .

En consecuencia, *los Tribunales que han considerado como seis las partes del primer ejercicio, calificando cada una con puntuación que pudo oscilar entre 0 y 10 puntos por juez, obraron legalmente*.

Las calificaciones por ellos concedidas deben ser respetadas a toda costa; porque si bien es cierto que resultan exageradas y, por consiguiente, perjudiciales las de algunos distritos, ello se debe a criterio del Tribunal (uno de los muchos inconvenientes del sistema de oposiciones que rige), criterio intangible, a menos que, siguiendo los trámites reglamentarios, se demuestre que

obró con parcialidad y mala fe; no hay otro medio legal.

Solicitar que se rebajen las puntuaciones de algunos opositores es pretender que se enmiende un fallo legítimo o tratar de imponer a unos Tribunales el criterio de otro, por la única razón de ser el más restringido, cuando aquéllos tienen también derecho a pensar que el suyo es el más justo.

Pero ¿y los demás distritos? Si la escasa puntuación se debe a criterio del Tribunal, no procede modificar nada, aunque ello sea muy sensible. Mas si tal anomalía es debida a que el primer ejercicio constó de sólo cinco partes, precisa una solución armónica. Lo justo sería (no se escandalicen) que estos opositores realizaran la parte que les falta; pero estaríamos locos si pidiésemos semejante *desatino legal*. Y aunque no deja de tener graves inconvenientes la solución que vamos a indicar (como otra cualquiera, quizás menos), nos atrevemos a proponer que a cada uno de ellos se le aumenten tantos puntos cuantos sean los que integren la calificación media obtenida en las partes del primer ejercicio, o sea un quinto de la puntuación alcanzada en éste, ya que constó de cinco partes.

En cuanto a las calificaciones de los Rectorados en que se hicieron con arreglo a un máximo de 250 puntos solamente, entendemos que la solución es tan difícil, que creemos lo más acertado dejarlas como están. No obstante, si se ofreciese una solución racional y factible, seremos los primeros en apoyarla.

Por último, la carta-circular que publicó EL MAGISTERIO ESPAÑOL en su número 7.477, apareció cuando en todos los Rectorados había terminado el primer ejercicio y en muchos de ellos se habían hecho públicas las calificaciones; no pudo impedir, por tanto, que algunos Tribunales cumplieran estrictamente las reglas que se les había dado. De todos modos, dicha carta, que consideramos debió de ser consecuencia de un error sufrido en la Dirección general, es de un valor dispositivo muy discutible. Así esperamos que lo reconocerá la Superioridad.

A. S. R.»

\* \* \*

Hemos reproducido este artículo, como antes lo hicimos con el que sostenía la rebaja de calificaciones, y rogamos a la Superioridad que estudie el asunto y resuelva en justicia, y cuanto antes, para que no se demore indefinidamente la lista única.

**Asamblea de alcaldes en Cáceres.**—El día 10, y convocados por el Gobernador civil de Cáceres, se han reunido en el salón de actos de la Diputación los alcaldes de la provincia interesados en el problema de la construcción de Escuelas. Los alcaldes no bajarían de doscientos.

El Gobernador civil, Sr. García Crespo, saludó a los alcaldes, encareciendo la importancia de la reunión y diciéndoles que la Asamblea que celebraban sería reunión de trabajo y no de oratoria, y que debían aprovechar el tiempo en beneficio de todos.

D. Juvenal de Vega y Relea, Inspector jefe de Primera enseñanza, leyó una memoria exponiendo las obligaciones que tienen los Ayuntamientos de sostener la enseñanza primaria conforme al mandato del art. 214 del Estatuto municipal; que en la circular del Gobierno civil se pide «que no falte una Escuela que sea necesaria y que no quede ninguna sin local en debidas condiciones»; y, en fin, que Cáceres y su provincia se encuentran comprendidos en los diez últimos lugares de las estadísticas respecto a la posesión de edificios escolares, y tiene necesidad de trabajar con ahinco en favor de la cultura del país.

Leyó una estadística documentada de las Escuelas existentes y de las que faltan, y estudió el procedimiento económico para llegar a la solución del problema, buscando la ayuda del Estado y contratando los Ayuntamientos préstamos del Instituto Nacional de Previsión, que los facilita en condiciones satisfactorias.

El Sr. Leal Ramos, delegado de la Caja Extremeña de Previsión social, ofrecióse entonces a dar a los asambleístas cuantas explicaciones desearan respecto a la utilización del crédito municipal para la contratación de estos préstamos; hizo constar las disponibilidades de la Caja Extremeña y su deseo de atender al fomento de la cultura, poniendo de manifiesto que aunque se acometiese de una vez la empresa de construir las cuatrocientas Escuelas de que habla la memoria de la Inspección, se hallarían medios para realizar las obras, siempre que los Ayuntamientos ofreciesen al Instituto de Previsión las debidas garantías.

Expuso el Gobernador civil el caso de Cabrereros, pueblo que no cuenta con ningún recurso para sus atenciones, y que sería un proceder digno de la mayor alabanza que todos los Ayuntamientos de la provincia le prestaran ayuda para cumplir su cometido. Los reunidos coronaron las palabras del se-

ñor García Crespo con una estruendosa ovación.

En nueva y última sesión la Asamblea ha acordado:

1.º Construir directamente las cuatrocientas noventa y seis Escuelas que faltan en la provincia, recabando el auxilio del Estado, al que se le pedirán en total tres millones de pesetas.

2.º Agradecer y aceptar la valiosa ayuda ofrecida y prestada por el Instituto Nacional de Previsión y por la Caja Extremeña, instituciones a las que acudirán los Ayuntamientos que no cuenten con fondos para comenzar las obras.

3.º Dar el nombre de Primo de Rivera a todas las Escuelas que comiencen a construirse en este año.

4.º Nombrar como representante de los Ayuntamientos un Patronato provincial de construcciones.

Aprobadas las conclusiones, se levantó a hablar el Sr. Leal Ramos, agradeciendo la conclusión aprobada alusiva a la actuación del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña, y sobre todo del entusiasmo con que se había hecho la votación de conclusiones, tan interesantes para la cultura y porvenir de los pueblos.

El ejemplo de la provincia de Cáceres debe ser publicado, no solamente por la alteza de miras que revela, sino porque puede servir de estímulo a las demás provincias.



**Dos telegramas.**—Nuestro distinguido y batallador compañero D. Rufino Carpena, siempre decidido a trabajar por la clase con la pluma y con el telégrafo, dirigió en su día a los Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes y Hacienda telegramas que decían:

«Felicita a V. E. Navidades.

Propio tiempo deplorable situación económica miles Maestros, clamando cielo y Gobierno, encarecen justificada excepción próximo presupuesto, consignándose aumentos pedidos por, primero, pueblo; segundo, prensa; tercero, Gobierno; cuarto, Magisterio; quinto, analfabetismo, y sexto, vergüenza nacional. — Director periódico *Razón y Justicia*, representando importante sector del Magisterio, *Carpena.*»

El Sr. Ministro de Hacienda ha contestado con otro telegrama, que dice así:

«Ministro Hacienda.—Muy agradecido a

su felicitación Navidades, correspondo gustoso con deseo de que tenga también toda clase satisfacciones, significándole, en cuanto aspiraciones Magisterio a que alude, que por mi parte haré cuanto me sea posible por si pudieran ser tenidas en cuenta.»

Las ofertas del Ministro de Hacienda, como se ve, eran inconcretas, y respondían al criterio que ha inspirado la redacción del Presupuesto del Estado.



**Derechos pasivos** — Esta cuestión continúa en el mismo estado; se halla en el período de tramitación. Ya habrán leído nuestros lectores que se ha suprimido la subvención que daba el Gobierno para la Caja, y que, por si acaso no se llevara a cabo la incorporación al Estado, se autoriza a éste para ayudar a los fondos del Magisterio. Pero esto, que indica una laudable previsión, no supone, ni mucho menos, que se haya variado de criterio, y este sigue siendo favorable a la incorporación al Estado desde este mismo año. Veremos si se realiza o las circunstancias lo retrasan como otras varias cosas.



**Provisión de Escuelas.**—Se había dado por seguro la introducción de ciertas modificaciones en las relaciones de destino o autorizaciones para solicitar que deben presentarse en este mes. Por eso, sirviendo con todo celo a nuestros lectores, les aconsejamos que no se precipitaran en la presentación de sus relaciones. Pero pasa el tiempo, estamos a mitad de enero y nada se ha dispuesto, por lo cual entendemos que todo seguirá igual por este semestre. Así, pues, aconsejamos a los que necesiten presentar esas relaciones que lo hagan ya, cuanto antes, en la forma acostumbrada, que ya hemos explicado diferentes veces. No lo dejen para los últimos días de mes, porque en caso de tener que devolverlas las Secciones para alguna rectificación no habría tiempo y podrían causarse perjuicios a los rezagados.



**Oposiciones restringidas.**—Aún no se ha hecho el anuncio de plazas para las mandadas crear en los Presupuestos de 1925-26 y en el segundo semestre de 1926, y es de esperar que a ellas se acumularán las que correspondan a las 1.500 Escuelas que se piensan crear en este año de 1927.

No creemos que hace falta esperar a la creación material, porque han de ser para Maestros que ya están en ejercicio, y, por consiguiente, se trata sólo de un ascenso dentro de la misma Escuela que cada uno desempeña. No hay, pues, que retrasarse por las dificultades de locales, nombramientos de Maestros, etc., que tienen siempre ajenas las creaciones de plazas nuevas con 3.000 pesetas.



**Federación católica de los Maestros españoles.** — *Convocatoria.* — El próximo domingo 16, a las diez de la mañana, celebrará la sesión anual reglamentaria el Consejo central de esta Federación y del Colegio de la Sagrada Familia para Huerfanos del Magisterio, en su domicilio social. Se invita a todas las Asociaciones federadas.—El Secretario, *Casimiro Martín.*



**En honor de Pestalozzi.**—El conde de Vallellano ha dicho a los periodistas que le había visitado una Comisión de Maestros para pedirle que el Ayuntamiento contribuya al centenario de Pestalozzi. El alcalde

prometió complacerles, y les dijo que el 13 de febrero se celebrará en el Palacio de la Música un homenaje a la memoria del pedagogo suizo, con asistencia de los niños de las Escuelas, que entregarán un álbum al representante diplomático de Suiza en Madrid.

El conde de Vallellano presentará, por su parte, una moción a la Comisión permanente, proponiendo que el Ayuntamiento contribuya con 1.000 pesetas a las cartillas de ahorro que se abrirán con ocasión del centenario.



**Artículos periodísticos.**—Son numerosos los Maestros que nos favorecen con su espontánea colaboración, enviándonos artículos sobre las más variadas cuestiones. Los agradecemos, pero no siempre los podemos publicar. No olviden que hay censura previa y que es menester ser muy moderado en el lenguaje y en el juicio de las cuestiones de actualidad, especialmente las referentes a juzgar la actuación de las autoridades. Por olvidar esto se nos causan bastantes molestias y no podemos complacer a muchos de nuestros voluntarios articulistas.

**668**

PAGINAS FORMA  
EL VOLUMEN 30 DEL

**Anuario del Maestro**

**PARA 1927**

que ha sido puesto a la venta en todas  
las librerías de España, al precio de

**TRES PESETAS EJEMPLAR**

## ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Maestros Escuelas nacionales de Madrid.**—Se convoca a todos los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta Corte, sean o no asociados, para una reunión, que tendrá lugar el día 16 del corriente, a la once de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, 80, para tratar del asunto *Habilitación*.

Dada la importancia del objeto de esta reunión, la Junta directiva espera de los compañeros a mayor concurrencia y puntualidad.—El Secretario, *P. Pareja*.



**La enseñanza católica.**—El próximo domingo, día 16, a las seis de la tarde, celebrará Junta general esta Asociación de Maestros de Madrid, en su domicilio social, plaza del Marqués de Comillas, 7.

En el orden del día figuran, además de los asuntos reglamentarios, como aprobación de cuentas y de la Memoria anual, renovación de cargos, etc., una interesante sesión pedagógico-literaria, a cargo de los siguientes oradores asociados: señorita Alvarez de Ron, Jiménez, Navamuel, Bilbao, Portilla y Gómez Rodríguez.

A estos actos quedan invitados todos los Maestros católicos de Madrid, aunque todavía no pertenezcan a esta Asociación.



**Barco de Avila.**—*Extracto de los acuerdos tomados en la sesión general celebrada el 7 de enero de 1927.*

1.º Es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Examinadas las cuentas presentadas por la señora Tesorera, son aprobadas por unanimidad, congratulándose del buen estado económico de la Asociación.

3.º A propuesta del Sr. Acosta se hace constar en acta el sentimiento de la Asociación por el fallecimiento del Inspector de esta zona, Sr. Abella, aprobándose a la vez la conducta observada por el Sr. Presidente respecto a este extremo.

4.º A propuesta del Sr. Martín se acordó que, en lo sucesivo, tanto en las convocatorias a sesiones ordinarias como extraordinarias, se haga constar el orden de los asuntos a tratar, a fin de que los asociados sepan a qué atenerse, y los que no puedan

asistir les sea fácil emitir su opinión por escrito.

5.º Que el aparato de proyecciones cinematográficas donado a las Escuelas de este partido por la «Sociedad Amigos de la Escuela y del Niño», habrá de seguir el itinerario marcado al efecto, y por cada una de las cuatro zonas en que se han dividido, siendo su estancia en cada localidad de ocho días; pero con la obligación de dar cuenta al Sr. Presidente de la Asociación la fecha en que las cajas sean trasladadas de un punto a otro. Cuando por cualquier circunstancia las cajas no pudieran circular, éstas quedarán bajo la custodia de la señora Tesorera de la Asociación y en el domicilio social de la misma.

6.º Solicitar del Estado el Cuerpo de Suplentes en el Magisterio pagados por el Gobierno y como está establecido en otros Cuerpos.

7.º Que los Maestros interinos con derecho a propiedad puedan ingresar aunque tengan cincuenta años.

8.º Que cuanto antes sean repuestos en sus respectivas Escuelas los Maestros de certificado de aptitud.

9.º Que se interese de la Asociación Nacional un Reglamento de la misma para cada uno de los asociados de este partido.

10. Que igualmente se le ruegue haga los posibles por la actuación del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

11. Se procedió a la renovación de la Junta directiva con arreglo al Reglamento, resultando elegidos los señores siguientes: Presidente, D. Firmo Acosta, de Barco de Avila; Vicepresidente, D. Pablo Serrano, de Los Llanos; Tesorera, doña Eulogia Méndez, de Barco de Avila; Secretario D. Jacinto Pérez, de Cabezas Altas, y Vocales, don Aquilino Gamó y D. Timoteo Serrano, de Navalanguilla y San Lorenzo de Tormes, respectivamente.

12. Se concedió un voto de gracias a la Junta directiva saliente.—El Secretario habilitado, *Francisco Regordón*.

---

**PEDAGOGIA GENERAL,**

por DON EZEQUIEL SOLANA

408 páginas CINCO pesetas.

## ECOS DEL MAGISTERIO

**De oposiciones:** «*Todo se ha perdido...*»—Cumpro con un deber imperioso de mi conciencia acogiéndome a estas columnas, para que ellas, al prometerme su noble amparo, sean, a la vez, adalides incansables en propagar cuán estériles han resultado los esfuerzos realizados en el Ministerio de Instrucción pública para intentar presidiera en la confección de la lista única un criterio más equitativo que el indicado a seguir en la convocatoria.

Por haber sido nombrado por mis compañeros Presidente de la Comisión encargada de realizar las gestiones, me asiste el vigor necesario para lanzar la queja que, en nombre de todos, expongo al ver que nuestras esperanzas de arreglo se truncaron, por desgracia, y terminan por convertirse en una amarga decepción que, con su abatimiento en el ánimo, nos dice lo estéril del esfuerzo y la negación absoluta para cualquier otro intento.

Nuestras gestiones se encauzaron por todos los derroteros necesarios, nada quedó por hacer y remover, y todas las razones de índole *moral, legal y equitativa* que aducirse pudieran fueron por nosotros expuestas, como, igualmente, los procedimientos aplicables y solucionadores del conflicto. Mas, por do quiera, ante nosotros aparecía, como fantasma paralizador de energías y razones, el artículo de la convocatoria que, de un modo tan diáfano y terminante, expone la única solución: «Suma total de puntos obtenidos en la calificación». Y a pesar de la labor realizada en pro de nuestras gestiones por nuestro Tribunal del Rectorado Central, y no obstante la buena voluntad de ponerlo en práctica por parte del Excmo. Sr. Director general de Primera enseñanza y del señor Valle, todas estas buenas disposiciones contraban el escollo invencible de la norma que establece la convocatoria y el temor a un recurso en el Supremo que borrara la fórmula y suspendiese la medicina.

Pero si estéril resultó la anterior gestión, aún nos queda la esperanza de aminorar el mal presente, pues a ninguno le debe pasar inadvertida la tardanza en la publicación de la lista general, entendiéndose que a todos urge, de un modo apremiante, su publicación, para lo cual debemos cursar telegramas a los Sres. Ministro y Director general

suplicándoles tomen interés decidido en que se active la publicación de la lista única y, por consiguiente, de la pronta colocación. Puede ser esto, si a la práctica se lleva, un seguro resultado.

En resumen, creo debemos pensar con el adagio que reza: «Con agua pasada no muele el molino», pues todo lo demás habría de traducirse en un movido derecho de pataleo, que, al quedar rendidos del mismo, necesariamente habríamos de exclamar: «Todo se ha perdido menos el... *humor*», y la pronta colocación si rogamus encarecidamente procuren no olvidarnos.

ANSELMO TREJO GALLARDO



**Oposiciones restringidas.**—Ya que se sigue con el sistema de ascensos por oposición restringida, los ejercicios deben verificarse en las capitales de provincia y calificarse en Madrid. En un mismo día se mandan telegráficamente a cada provincia los temas objeto de la oposición y, una vez hechos, se remiten a Madrid, donde serán juzgados por uno o varios Tribunales desconocidos de los opositores.

Los ejercicios serán tres: uno de Ciencias, otro de Letras y uno de Organización escolar.

De esa forma todos tendríamos derecho a concurrir a esta clase de ascensos, y no sería patrimonio de unos cuantos afortunados.

M. R.



**Sobre la lista única.**—Muy acertadas están, a mi entender, las observaciones que el Sr. Carlos Itarte formula en el número 7.649 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL sobre la formación de la lista única. Sin embargo, me parece que cabría añadir lo siguiente:

En los Rectorados cuyos Tribunales no hayan cubierto el número de plazas que tenían asignadas, la modificación de la puntuación alcanzará también a aquellos opositores actualmente no aprobados, y que con dicha modificación pueden obtener el mínimo de puntos necesario para la aprobación.

De esta manera, con seguridad, se evitaría que en algunos Rectorados queden plazas desiertas—particularmente en Barcelo-



na, donde pasan de cincuenta—, habiendo opositores capaces de haber aprobado juzgados por Tribunales que no han sido tan excesivamente rigurosos como los suyos.

ANGEL BARCONS



**En esta generación...**—Antes de ahora he manifestado en estas columnas que cuantos esfuerzos se hagan por conseguir la normalidad de nuestro Escalafón serán estériles en unos cuantos bienios.

Se ve la tendencia laudable de nuestros gobernantes a nivelar los Presupuestos del Estado.

El déficit, que en el actual ejercicio se inicia con 66 millones, quedaría extinguido en el bienio siguiente; pero no hay que olvidar que existen muchos servicios mal dotados. Militares, Jueces, Profesores de Institutos

(los de Universidades ya encontraron redentor), Clero, Magisterio, pedirán, con justicia, mejora de sus insuficientes haberes, y al pretender satisfacer sus aspiraciones aparecerá de nuevo el déficit, aun antes de que el cuentagotas vuelva a gotear sobre el Magisterio.

Así, pues, ante la imposibilidad de obtener otra ventaja en la generación presente, me parece lo más práctico dirigir las gestiones de nuestras Asociaciones a fin de conseguir la dotación de material de las Escuelas existentes y el cumplimiento de la ley por parte del Gobierno respecto a la gratificación por adultos.

Esto es lo único que, por ahora, pudiéramos conseguir, aunque para ello fuera necesario que el Gobierno suprimiera muchas Juntas, Comisiones, etcétera, cuyos miembros cobran 25 pesetas de dietas por sesión.

P. CAMARERO

## ¿OTRA VEZ AL TRIBUNAL SUPREMO?

En el periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL correspondiente al 6 del corriente se inserta una Real orden, aparecida en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública, de 21 de diciembre próximo pasado, que afecta extraordinariamente a unos 200 Maestros y Maestras de 8.000 y 7.000 pesetas, algunos de los cuales nos han escrito para que expor gamos.

Y nosotros, fieles cumplidores del ruego de nuestros compañeros, vamos a comentar ligeramente la disposición aludida.

Dice así la Real orden: «La colocación en el Escalafón general del Magisterio de los antiguos Maestros elementales de 2.000 pesetas, en concurrencia con otros de igual sueldo, pero de distinto grado, ha dado lugar a numerosas disposiciones y a las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en 25 de marzo de 1914, 8 de mayo de 1916, 9 de abril de 1919 y 14 de junio de 1924, en cuyos fallos se declara que los Maestros auxiliares superiores de 2.000 pesetas deben ser colocados, en los Escalafones refundidos de 1912, en la referida categoría, pero siempre delante de los Maestros elementales que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas (esto es un error, ya que no han existido nunca Maestros elementales en esa categoría), ascendidos a la de 2.000 por virtud

de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911.»

Omitimos el resto del preámbulo hasta la parte dispositiva, para comentarlo, si hace falta, otro día.

Todas las sentencias del Supremo y disposiciones anteriormente citadas dicen lo mismo: «Que los antiguos auxiliares de pesetas 2.000 precedan a los Maestros que tenían 1.900 pesetas.»

Pero... (aquí está el pero) se ha omitido, al enunciar dichas disposiciones, la segunda parte de las mismas, que es ésta: «*Pero sin anteponerse a ningún otro Maestro de mayor antigüedad en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas.*»

A pesar de este precepto, tan categórico y tan claro que no admite duda ninguna en su interpretación, ratificado varias veces, la última en la Real orden de 31 de octubre de 1924, dictada para aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 1924, se ordena, en la Real orden que comentamos, que se nos coloquen delante, a pesar de tener más antigüedad que ellos en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas, a los señores D. Miguel Sánchez de Castro, don Emeterio Gutiérrez, D. Abilio Gallardo, don Francisco Hernández de la Rosa y D. Juan Bueno Chico, viniendo a ocupar el número

posterior a D. Francisco Espino Morales y saltando D. Miguel Sánchez de Castro del número 111 al 71, y así los demás.

Doña María Josefa Ruiz Patiño y doña Guadalupe Fernández Ortega se colocarán, según la misma Real orden, a continuación de doña Teófila Díez Ortega, número 79 del Escalafón de Maestras.

Creemos firmemente que la comentada Real orden no se ajusta a las decisiones del Tribunal Supremo, por lo que rogamos encarecidamente y con el mayor respeto a los señores Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza vean el modo de proceder en justicia.

## NECROLOGIA

Han fallecido:

A los diez y seis años de edad, la señorita Josefa Delgado y Porras, hija de D. Celestino Delgado, Maestro nacional de Valdemoro (Madrid).

A los seis años de edad, una hija de doña Antonia Mulero, Maestra nacional de La Mata (Almería).

En Villacarrillo ha fallecido D. Gregorio Mateo Faulo, padre del Maestro de aquella ciudad D. Emilio Mateo Usieto.

D. Segundo Hurtado Andrés, Maestro nacional jubilado que ejerció en Jaramillo de la Fuente, a los sesenta y cinco años de edad, padre de nuestro estimado compañero D. Mariano, Maestro nacional de Peñacastillo (Santander).

La distinguida Maestra de Eibar (Guipúzcoa), doña Aurora López.

En Madrid, el Maestro de Valdepeñas, don Eugenio Rubio Muñoz.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

## SECCION OFICIAL

30 DICIEMBRE —RR. OO. NÚMEROS 7 A 13.—  
MATERIAL PEDAGÓGICO.—Se dispone aprobar a recepción de material escolar pedagógico adquirido por el Ministerio, según Reales órdenes de 24 y 30 noviembre y 14 diciembre.—(*Gaceta* 2 enero.)

3 ENERO.—O.—INSPECTOR DE ENSEÑANZA  
EN GUINEA.

*Se abre un concurso entre Inspectores para proveer una plaza en Guinea con el haber anual de 21.000 pesetas.*

Por el presente se abre un concurso para proveer una plaza de Inspector de Enseñanza en los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 14 000 de sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque al de destino será por cuenta del Estado.

El designado disfrutará de los beneficios reglamentarios referentes a licencias, vigentes para todos los funcionarios coloniales.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, en la Dirección general de Marruecos y Colonias desde la fecha del presente anuncio hasta las catorce del día 31 de enero de 1927, acompañando a las mismas, además de la cédula personal corriente, los documentos justificativos de reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Tener buena conducta.
- 2.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales.
- 3.<sup>a</sup> Pertener, sin nota desfavorable, al Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.
- 4.<sup>a</sup> Estar en condiciones fisiológicas de poder residir en países tropicales.

Los aspirantes podrán alegar además cuantos méritos estimen pertinentes al caso.

Madrid, 3 de enero de 1927.—El Director general, el Conde de Jordana.—(*Gaceta* 4 enero.)

## Colección de problemas de Aritmética y Geometría

Victoriano F. Ancaena y Ezequiel Solana

Contiene 310 problemas aritméticos, aritméticogeométricos y geométricos, razonados y resueltos analíticamente, con 41 figuras.

Un volumen de 216 páginas, 4 pesetas en rústica.

# EL ESTATUTO DEL MAGISTERIO

*Los artículos del Estatuto van impresos en tipo mayor; los comentarios, aclaraciones y órdenes posteriores en tipo menor. Los artículos del Estatuto que están modificados, derogados o en suspenso van entre paréntesis () en la parte derogada. Esperamos que este trabajo sea del agrado de nuestros lectores*

El concepto de gratuidad que por virtud de la mencionada Ley de 1857 se asignó a la instrucción primaria quedó ampliamente extendido por el artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, y cuantas disposiciones han sido dictadas desde entonces, y entre otras el artículo 156 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por el Real decreto de 12 de abril de 1917, han venido persistiendo en robustecer el carácter y concepto de gratuidad de la enseñanza con la supresión de aquellas retribuciones, concediendo a los Maestros ascensos y mejoras en compensación de las mismas.

Los ascensos otorgados con carácter general desde 1918 con el aumento de categorías y sueldos puede afirmarse que pusieron fin al percibo de las retribuciones convenidas que venían percibiendo de los Ayuntamientos o del Tesoro los Maestros que a ellas tenían derecho en la forma establecida, pero sin que pueda hacerse de los preceptos citados aplicación a las que venían percibiendo de las familias de los alumnos.

Como ello, sobre crear un estado de desigualdad, resulta una manifiesta oposición a los preceptos vigentes y destruye por completo la amplitud de gratuidad que la enseñanza primaria debe tener para cuantos estén obligados a recibirla, sin distingos de ninguna clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se recuerde a los Maestros nacionales de Primera enseñanza el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a gratuidad de la instrucción primaria se refiere, y en su consecuencia, la expresa prohibición de percibir retribución alguna directamente de las familias de alumnos, cualquiera que sea su situación económica o social.

3.º Que dada la amplitud que debe tener el tan mencionado concepto de gratuidad, y disponiendo todas las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de la oportuna consignación para material, no debe exigirse en modo alguno a los niños, ni por ningún concepto, se provean de dichos útiles para la enseñanza, los que deberán serles suministrados en la Escuela.»

Real orden de 27 de mayo del mismo año resolviendo un expediente gubernativo:

«2.º Que se reitera el cumplimiento de la Real orden de 25 de marzo último, previniéndoles a

los Maestros que se abstengan en absoluto de percibir haberes de las familias de los alumnos por ningún concepto ni motivo, ni aun por horas especiales de clases ni de repasos, ni por material de enseñanza, que a tenor de la indicada Real orden debe suministrarse gratuitamente.

3.º Que se interese de los Inspectores de Primera enseñanza y de los Directores de las Escuelas Normales, éstos últimos por lo que concierne a las Escuelas prácticas anejas a las Normales, que vigilen el exacto cumplimiento de lo mandado por dicha Real orden (inserta en la *Gaceta* del 27 de marzo), debiendo, bajo su responsabilidad, proceder inmediatamente contra el Maestro infractor de la misma, siempre que éste corresponda en cuanto a la inspección de su respectiva Escuela, al Inspector o Director que tuviere conocimiento del hecho perseguible.»

Art. 6.º Para la admisión del niño en la Escuela es necesario acompañar informe médico acreditativo de que aquel no padece enfermedad contagiosa y se halla en condiciones físicas para el ingreso.

Este precepto reitera la obligación del vocal Médico de la Junta local de visar las papeletas de admisión de los alumnos, haciendo constar en ellas. «previos los oportunos reconocimientos, que el alumno o alumna no padece enfermedad contagiosa o repulsiva, y que se halla vacunado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido ningún niño en las Escuelas públicas ni en las privadas». (Art. 20 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.)

Art. 7.º Toda Escuela tendrá asignado por el Inspector, de acuerdo con el Maestro, un número fijo de matrícula, que se hará constar en documento escrito y que se comunicará a la Sección administrativa, a fin de que ésta tome nota a los efectos del Registro estadístico correspondiente y dé cuenta inmediata a la Dirección general.

Antes de la publicación del Estatuto que comentamos era el vocal Médico de la Junta local el que, de acuerdo con el Maestro, determinaba el número de alumnos que debieran admitirse; y sin duda, por los muchos disgustos que esta determinación o la indeterminación contraria proporcionaba a los Maestros, así como por las mayores

garantías de autoridad y acierto que ofrece la Inspección, a ésta se le encomendó el servicio.

Art. 8.º Terminado el período escolar, los alumnos que reúnan, a juicio del Maestro, las necesarias condiciones de educación e instrucción, obtendrán, expedido por aquél y visado por el Inspector de la zona respectiva, el «certificado de cultura general», documento que les habilitará para ser admitidos en fábricas y talleres y para continuar sus estudios en cualquier Centro oficial de enseñanza, sin perjuicio de los respectivos reglamentos.

El «certificado de cultura» establecido en este artículo recuerda el de asistencia que se cita en el artículo 12 de la ley de 23 de junio de 1919 (llamado de enseñanza obligatoria).

Desgraciadamente, ni aquella ley ni el Estatuto de 1923 han conseguido que arraigue en nuestras costumbres escolares el «certificado de cultura». Sin embargo, según nuestras noticias y debido al celo de algunos Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, hay provincias en las que se expiden y se entregan estos certificados con algunas solemnidades.

### CAPITULO III

#### Enseñanza

Art. 9.º Regirá el plan vigente de enseñanza, sin perjuicio de que el Maestro, de acuerdo con la Inspección, elija aquellas materias que hayan de especializarse, atendiendo a razones de locales.

Las materias que comprende la Primera enseñanza están contenidas en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de octubre de 1901, y son las siguientes:

1.º Doctrina cristiana con Nociones de Historia Sagrada.

2.º Lengua castellana (lectura, escritura, gramática).

3.º Aritmética.

4.º Geografía e Historia.

5.º Rudimentos de Derecho.

6.º Nociones de Geometría.

7.º Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales.

8.º Idem de Fisiología e Higiene.

9.º Dibujo.

10. Canto.

11. Trabajos manuales.

12. Ejercicios corporales.»

Por circunstancias especiales, de todos conocidas, se ha acordado varias veces la obligación de la enseñanza de la lengua castellana en las Escuelas nacionales. A este efecto transcribimos a continuación dos disposiciones muy modernas.

Circular de 20 octubre de 1923:

«Por ser de capital interés en todas las provincias de España el conocimiento de la Lengua castellana en su más perfecta expresión posible, esta enseñanza ha constituido siempre el primordial deber de los Maestros de instrucción primaria, singularmente en aquellas regiones o comarcas en donde por conservar idiomas o dialectos diferentes de la Lengua oficial, y a los cuales sus habitantes estiman con el justo y legítimo título de las cosas propias, se necesita un mayor perseverante esfuerzo por parte de los Profesores para dotar a la infancia del más esencial de los medios de comunicación entre sus compatriotas y del poderoso elemento de cultura que constituye el conocimiento del idioma patrio.

De ahí la conveniencia de que por esta Dirección general se recuerde a los Maestros no olviden sus obligaciones en este orden de la enseñanza, y la necesidad de que por la Inspección correspondiente se vigile el más exacto cumplimiento del deber en que aquéllos se hallan de enseñar la Lengua castellana en sus respectivas Escuelas y de dar las enseñanzas en el mismo idioma, debiendo atenderse, a este respecto, unos y otros, a lo que dispone sobre esta importante materia la Real orden de 19 de diciembre de 1902, que, en su número primero, dispone que los Inspectores de Primera enseñanza velen sin descanso por el exacto cumplimiento de la obligación en que están los Maestros de enseñar la Lengua castellana, dando cuenta a este Ministerio de las faltas o diferencias que acerca de estos extremos puedan observar.»

Real decreto de 11 de junio de 1926:

«Artículo 1.º Los Maestros nacionales que proscriban, abandonen o entorpezcan la enseñanza en su Escuela del idioma oficial en aquellas regiones en que se conserva otra lengua nativa, serán sometidos a expediente, pudiendo serles impuesta la suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Art. 2.º En caso de reincidencia podrá acordarse su traslado libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a otra provincia donde no se hable más que la Lengua oficial, en localidad de igual o menor vecindario.

(Continuará.)

## RECITACIONES ESCOLARES

por DON EZEQUIEL SOLANA

===== EJEMPLAR, 1,50 PESETAS =====

## CRONICA GENERAL

El *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra publica una Real orden reorganizando la Infantería del Ejército.

—Ha sido nombrado Embajador de España en Berlín el Sr. Espinosa de los Monteros, que ahora ocupaba la Secretaría general en el Ministerio de Estado.

—En breve regresará a Marruecos el general Sanjurjo, que ya está restablecido de su indisposición. Ayer celebró una larga conferencia con el Director general de Marruecos y Colonias.

—El Consejo de Estado aprobó el proyecto de la línea aérea Sevilla-Buenos Aires, y el Ministro de Trabajo se propone presentarlo en uno de los próximos Consejos de Ministros.

—Continúa en Madrid, y según noticias también en algunas provincias, la epidemia de gripe, aunque con carácter benigno.

—En Zaragoza se ha producido un gran movimiento de protesta contra la pretensión de los harineros del litoral de que el Gobierno autorice la introducción de trigo extranjero, lo que causaría grandes perjuicios a los trigueros de Aragón y Navarra y a la industria de transformación del trigo, muy importante en esta región.

—Comunican de Hankeu (China) que continúa la agitación xenófoba en dicha ciudad. El cónsul de Bélgica ha sido maltratado y secuestrado por los chinos.

Sin embargo, noticias particulares de Hankeu afirman que la tensión es menor que en días anteriores y que los súbditos ingleses que permanecieron en la ciudad pueden circular libremente por la concesión británica.

—Un telegrama procedente de Hankeu, recibido en Londres, dice que el cónsul de Bélgica, detenido, como se sabe, por un gru-

po de coolíes, ha sido puesto en libertad a consecuencia de la enérgica intervención del cónsul de Francia.

—Han estallado en Shanghai los primeros disturbios, promovidos por agitadores amigos de los cantoneses, que en los últimos días han llegado en gran número a esta ciudad.

—Nuevos barcos de guerra de los Estados Unidos, con más contingentes de fusileros, han salido con rumbo a Nicaragua, para ponerse a las órdenes del almirante americano Lattimer. En todas las Repúblicas hispanoamericanas la conducta de los Estados Unidos en el conflicto de Nicaragua ha causado malísimo efecto. Por otra parte, las relaciones entre aquella nación y Méjico son tiradísimas, y algunos periódicos afirman que dentro de unos días será llamado el embajador de los Estados Unidos en Méjico.

La situación religiosa de Méjico es cada día más grave.

—En la Presidencia se ha publicado un comunicado acusando al episcopado católico como responsable de los levantamientos registrados en algunas regiones de Méjico, y anunciando que los sacerdotes culpables serán castigados con la máxima severidad.

Ayer fueron ahorcados cinco rebeldes cerca de Méjico.

—Comunican desde Los Angeles que el popular artista de la pantalla Charlie Chaplín no ha sido hallado en su casa de Beverley Hills, adonde la Policía fué a buscarle con motivo de la tramitación judicial de la demanda de divorcio presentada por su esposa.

Los agentes se incautaron de la finca y luego del depósito de siete millones de dólares que a su nombre figuran en un Banco.

Se han hecho pesquisas infructuosas. Chaplín no aparece por parte alguna.

Como se sabe, el lunes próximo debe comparecer ante el Tribunal que fallará la separación del matrimonio.

### LECCIONES DE COSAS

Extractos de un curso escolar, por  
*D. Ezequiel Solana.*

158 páginas, 180 grabados. Ejemplar,  
1,25 pesetas.

### CERVANTES, EDUCADOR

Selección de trozos de obras de Cervantes para lectura en las Escuelas,  
por *D. Ezequiel Solana.*

126 páginas. Ejemplar. 1,00 peseta.

## DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Se conceden licencias de cuarenta días: a doña Birina Seco, Maestra de Carvajales de Alba (Zamora); a doña María Sierra, de Teva (Málaga); a doña María Paijá, de Aguet de Basáns (Lérid); a doña Higinia Santos, de Mansilla Mayor (León); a doña Genoveva Mariñas, de Puente de Domingo Flores (León); a doña Francisca Velasco, Humilladero (Málaga); a doña Dionesida Calvo, de Aloños (Santander); a doña María Benavent, de Onteniente (Valencia); a doña Josefa González, de Barrios de Salas (León); a doña Elvira González, de Valeije (Pontevedra), y a doña Rosario Hernández, en Cera de Valverde (Canarias).

—Se prorrogan por quince días las licencias que disfrutaban D. Miguel Rojo, Maestro de Teva (Málaga), y doña Antonia Selga, de Ozón (Coruña).

—Se concede permiso para exámenes a D. Vicente Martínez, Maestro de Pamplona.

—Idem para cursar estudios en esta Corte a doña Margarita Gómez, Maestra de Cendejas de la Torre (Guadalajara), y a doña Aurora Rodríguez, de Linares (Jaén).

—Idem dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a doña Carmen Barra; a doña Teófila Fernández, y a doña Sacramento Mainez.

—Idem para cursar y ejercer el Magisterio a D. José Pérez y a D. Reinaldo Sarriá.

—Se obliga al Ayuntamiento de Muñaña (Ávila) a abonar 250 pesetas por casa-habitación a la Maestra doña Felipa Brígida Hortelano,

—Se concede el reingreso en la primera vacante que se produzca, a doña Carmen Montaner, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas.

—Se nombra por concurso previo de traslado a doña Josefa Méndez, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid.

—Se concede el indulto solicitado por D. Ricardo Pravia, Maestro de Lorca (Murcia).

—Se autoriza a D. Carlos Martínez, Maestro de San Sebastián de la Gomera (Canarias), para desempeñar el cargo de Ayu-

dante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios.

—Se deja sin efecto incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública de D. Millán Calle, Maestro de Piedras Albas (Cáceres).

**Normales.**—Se anuncia a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Pedagogía vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

—Idem a concurso de traslado la plaza de Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, y la de Física, Química e Historia Natural de la de Zaragoza.

—Idem entre Profesores y Profesoras especiales de Música la plaza de Profesor especial de dicha enseñanza en las Normales de Navarra.

—Idem entre Auxiliares, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Valencia.

### PERMUTA

Maestro séptima categoría de la pintoresca villa de Hervás, permutaría con compañero de Zamora, Madrid o Salamanca o pueblo próximo a la primera. Informes Luis Blanco Maestro de la Graduada de Hervás (Cáceres).

1-1

### OPOSICIONES RESTRINGIDAS

EL CENTRO DE ENSEÑANZAS «EDITORIAL REUS», establecido en PRECIADOS, 1, MADRID, ha comenzado ya la preparación por correspondencia para los Maestros que deseen prepararlas.

Escriban a Preciados, 1, pidiendo cuantos informes necesiten.

3-3 P

**ANEMIA**  
DEBILIDAD - CONVALESCENCIA  
JARABE Y VINO DE DESCHIENS  
Reservadores de la sangre. superiores a la carne cruda.

Imprenta de El Magisterio Español

**TRES** libros indispensables en toda Escuela

**PRIMERAS LECTURAS**

Obra propia para iniciar a los niños en la lectura y en el conocimiento de todas las materias de los programas escolares. Consta de 170 páginas.

EJEMPLAR, **1,25 PESETAS**

---

**PRIMER GRADO**

Contiene, tratadas por el mismo plan, las materias de *Primeras Lecturas*, ampliadas debidamente, hasta formar un volumen de más de 300 páginas, con grabados.

EJEMPLAR, **2,50 PESETAS**

---

**SEGUNDO GRADO**

En este libro, las materias han sido ampliadas, siguiendo un plan trazado de antemano, plan sometido a la aprobación y experiencia de infinidad de Maestros, llegando su desarrollo a alcanzar a 784 páginas con 396 grabados.

EJEMPLAR, **5,00 PESETAS**

**CANCIONES ESCOLARES** ≡≡≡

Letra de D. Ezequiel Solana, música de D. Felipe L. Colmenar

••••○••••

Forma un tomo de 40 páginas, 17 × 24 centímetros, conteniendo seis canciones, intituladas: *A la Escuela*, *Cuento de una niña*, *En la Fiesta del Arbol*, *A los pájaros*, *Himno al Rey* y *Gloria a María*.

••••○••••

≡≡≡ **EJEMPLAR, TRES PESETAS**

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

FRANQUEO  
CONCERTADO

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

**Este número ha sido revisado por la censura**

## DIDÁCTICA PEDAGÓGICA

Volumen de 600 páginas; segunda parte del  
**CURSO COMPLETO DE PEDAGOGIA**

por

**Don Ezequiel Solana**



Trátase en este libro de la Metodología general con los principios fundamentales de la enseñanza, y trátase más por extenso de la Metodología especial, objeto e importancia de cada materia, reglas para su enseñanza, marcha que debe seguirse en las lecciones y procedimientos especiales que pueden aplicarse.

Libro utilísimo para los ejercicios escrito y práctico de las oposiciones a Escuelas.

— Precio: CINCO pesetas ejemplar. —